



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE JÓVENES

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la realización de un "proyecto socio-educativo de prevención e integración social de jóvenes", cuyo objetivo se centra en la prevención de conductas grupales excluyentes y antisociales, con orientación hacia nuevas alternativas de futuro participando en acciones formativas, de ocio y tiempo libre, a través de trabajo de acercamiento a los jóvenes en la calle y acompañamiento y orientación en un proceso de desarrollo personal/grupal socioeducativo.

A tal efecto se contratará, por el Ayuntamiento, por un periodo máximo de tres meses, a tiempo parcial (media jornada), dos técnicos, diplomado/graduado en Trabajo Social y/o Educador Social, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos para participar en el presente programa serán los siguientes:

Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condición de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

- Diplomado en Trabajo Social y/o Diplomado en Educación Social
- Graduado en Trabajo Social y/o Graduado en Educación Social



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 28.2 del citado texto legal.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares y suplentes.

A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1. El Casar. GUADALAJARA). El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derive de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/1.998, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Casar, 10 de octubre de 2014

Pablo SANZ PÉREZ,
ALCALDE-PRESIDENTE

